

CIRCULAR INTERNA No. 012

Bogotá D.C., 30 de abril de 2020

PARA: Funcionarios, contratistas y colaboradores del Instituto Nacional de Metrología - INM.

ASUNTO: Impuesto solidario y aporte solidario voluntario por el COVID 19 de 2020.

De conformidad con el Decreto Legislativo 568 del 15 de abril de 2020, por el cual se crea el impuesto solidario por el COVID 19, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica dispuesto en el Decreto Legislativo 417 de 2020, mediante el cual se señala que:

“Artículo 1. Impuesto solidario por el COVID 19. A partir del primero (01) de mayo de 2020 y hasta el treinta (31) de julio de 2020, créase con destinación específica para inversión social en la clase media vulnerable y en los trabajadores informales el impuesto solidario por el COVID 19, por el pago o abono en cuenta mensual periódico de salarios de diez millones de pesos (\$10.000.000) o más de los servidores públicos en los términos del artículo 123 de la Constitución Política, por el pago o abono en cuenta mensual periódico de los honorarios de las personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión vinculados a las entidades del Estado de diez millones de pesos (\$10.000.000) o más; y por el pago o abono en cuenta mensual periódico de la mesada pensional de las megapensiones de los pensionados de diez millones de pesos (\$10.000.000) o más, que será trasladado al Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME al que se refiere el Decreto Legislativo 444 de 2020.”

En virtud de lo anterior, se informa a los servidores públicos cuyos ingresos sean superiores a diez millones de pesos (\$10.000.000), que en la respectiva liquidación de nómina se descontara el impuesto solidario por el COVID – 19 para los meses de mayo, junio y julio de 2020, según las tarifas establecidas en el mencionado decreto, es decir de la siguiente manera:

Rango de salario en pesos		Tarifa bruta	Cálculo del Impuesto
Mayores o iguales a	Menores a		
\$ 10.000.000	\$ 12.500.000	15%	(Salario u honorarios - \$1.800.000) x 15%
\$ 12.500.000	\$ 15.000.000	16%	(Salario u honorarios - \$1.800.000) x 16%
\$ 15.000.000	\$ 20.000.000	17%	(Salario u honorarios - \$1.800.000) x 17%
\$ 20.000.000		20%	(Salario u honorarios - \$1.800.000) x 20%

Por otro lado, se establece en el artículo 9° del precitado decreto, que a partir del primero (01) de mayo de 2020 y hasta el treinta y uno (31) de julio de 2020, los servidores públicos y personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pública con salarios u honorarios mensuales periódicos inferiores a diez millones de pesos (\$10.000.000) podrán realizar un aporte



CIRCULAR INTERNA No. 012

mensual solidario voluntario por el COVID 19 con destino al Fondo Mitigación de Emergencias –FOME.

Este aporte tendrá como destino la inversión social en la clase media vulnerable y los trabajadores informales, en consideración a la capacidad económica de los aportantes solidarios voluntarios, de acuerdo con la siguiente tabla:

Rango de salario en pesos		Tarifa bruta	Cálculo del Impuesto
Mayores o iguales a	Menores a		
\$ -	\$ 1.755.606	0%	
\$ 1.755.606	\$ 2.633.409	4%	(Salario u honorarios - \$1.755.606) x 4%
\$ 2.633.409	\$ 4.389.015	6%	(Salario u honorarios - \$2.633.409) x 6% + \$105.336
\$ 4.389.015	\$ 6.144.621	8%	(Salario u honorarios - \$4.389.015) x 8% + \$210.672
\$ 6.144.621	\$ 8.788.030	10%	(Salario u honorarios - \$4.389.015) x 10% + \$351.121
\$ 8.788.030	\$ 10.000.000	13%	(Salario u honorarios - \$8.788.030) x 13% + \$614.462

El Instituto Nacional de Metrología ha diseñado la autorización adjunta a la presente circular con el fin de facilitar el trámite a los servidores públicos y contratistas que estén interesados en realizar el *Aporte Solidario Voluntario por el COVID 19*.

Por lo anterior, los servidores públicos o contratistas que deseen realizar dicho *Aporte Solidario Voluntario* deberán mensualmente informarlo mediante el documento anexo a la presente circular señalado su aporte y monto según las tarifas establecidas en el Decreto Legislativo 568 de 2020, y deberán remitirlo mediante correo electrónico al Grupo de Gestión de Talento Humano (talentohumano@inm.gov.co) tratándose de servidores públicos y al Grupo de Gestión Financiera (financiera@inm.gov.co) en caso de ser contratistas, dentro de los primeros (5) días del mes de mayo, junio y julio.

En caso de NO desear realizar el aporte voluntario abstenerse de diligenciar el formato o remitir comunicación indicando la no autorización del descuento. En todo caso, de no enviarse comunicación alguna, se entenderá que no hay autorización.

Atentamente,



EDWIN ARVEY CRISTANCHO PINILLA
Director General



RODOLFO MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ
Secretario General

Elaboró: Paula Andrea Gutiérrez / José Álvaro Bermúdez



CIRCULAR INTERNA No. **012**

**AUTORIZACIÓN DESCUENTO POR CONCEPTO DE “APORTE SOLIDARIO
VOLUNTARIO POR EL COVID – 19”**

Bogotá D.C., ()

Señores
Instituto Nacional de Metrología
Av. Carrera 50 No. 26 – 55 Int. 2 CAN

Asunto: Autorización descuento por concepto de “*APORTE SOLIDARIO
VOLUNTARIO*”.

Cordial saludo,

Yo, _____, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, en mi calidad de _____ (servidor público – contratista), manifiesto de manera libre y voluntaria, que deseo efectuar el APORTE SOLIDARIO VOLUNTARIO POR EL COVID 19, producto de mis ingresos () o honorarios () para el mes de _____.

La tarifa que aporto se encuentra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 568 de 2020 según el monto de mi salario o honorarios devengado.

Firma:

Cédula:



